



Nº de Solicitud:  
ISDEM-2017-44

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

**I. CONSIDERANDOS:**

- A dieciocho horas con treinta y ocho minutos, del día diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de correo electrónico vía gobierno abierto, por el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], departamento de [REDACTED], de Nacionalidad Salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad personal; solicitando la información que se detalla a continuación: **"Un reporte de todas las cuentas de la Alcaldía Municipal de San José Villanueva, de los períodos del 2012-2016"**.
- Mediante auto de las diez horas con veinte minutos, del día diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se le previno la solicitud, a fin de remitir la solicitud con su firma autógrafa y que aclarará qué tipo de reporte y cuentas se refiere de la municipalidad, a fin de gestionar la solicitud de manera oportuna, debido a que no es clara la solicitud.
- Mediante auto de las ocho horas con diecisiete minutos del día veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada con fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecisiete, mediante correo electrónico remitido por el solicitante, en el que envía la solicitud con su firma autógrafa y aclara que la información que requiere es el **"Reporte financiero de la Alcaldía Municipal de San José Villanueva, su asignación presupuestaria y su reporte de gastos completo del año 2016"**. Por tanto, en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, en el que se establece el procedimiento a seguir por los Oficiales de Información al diligenciar las solicitudes de información, impone las obligaciones de recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.
- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.



Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha 25 de septiembre de 2017, se le solicita a la Gerencia Financiera, la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la Gerente Financiera, con fecha 25 de septiembre de 2017, remite la respuesta siguiente:** El monto de la asignación de FODES del año 2016, es por un monto de \$ 960,171.25, siendo el único dato que maneja el ISDEM de la municipalidad de San José Villanueva, con respecto a la demás información financiera solicitada deberá requerirse a la municipalidad directamente de acuerdo a Ley AFI y la normativa contable gubernamental emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expresado, se le concede acceso a la información solicitada exclusivamente en cuanto a la asignación presupuestaria del FODES del año 2016, de la municipalidad de San José Villanueva, por ser la información que ISDEM maneja sobre las municipalidades y ser está de carácter pública de conformidad a lo establecido en el art. 6 Literal c) de la LAIP.

Con respecto a los reportes financieros propiamente de la municipalidad de San José Villanueva, informarle que dicha información es exclusiva de la municipalidad; en virtud, que este tipo de información es ajena a nuestra jurisdicción, debido a que el ISDEM, tiene como rol brindar asistencia técnica, administrativa, financiera y de planificación a las 262 Municipalidades para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de conformidad al art. 3 de la Ley Orgánica del ISDEM, en ese sentido la información que su persona requiere es propia de la municipalidad, por la autonomía que posee de acuerdo a lo que establece el art. 203 y 204 de la Constitución de El Salvador, razón por la cual debe de ser requerida a este ente obligado tal como se señala en el art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Además, los arts. 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 49 del Reglamento de Acceso a la Información Pública, facultan al Oficial de Información para orientar en la búsqueda de su información, es por ello que se le remiten los datos del Oficial de Información de esta municipalidad para efectos de que pueda comunicarse con el gobierno local y lograr recabar la



información que requiere, ya que como ente obligado está en la potestad de darle una respuesta al respecto, los datos son los siguientes:

- **Licda. Carmen de Cuellar**
- **Oficial de Información de la Municipalidad de San José Villanueva.**
- Correo Electrónico: **oirsjv@gmail.com**
- Tel: **2349-6700 y 2342-3001.**

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

#### RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la entrega de la asignación presupuestaria del FODES, correspondiente a la municipalidad de San José Villanueva del año 2016.
- c) Redireccionese, la información de los reportes financieros, por ser competencia de la municipalidad de San José Villanueva.
- d) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo.

Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes

Oficial de Información

ISDEM



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.